

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00157
Demandante: ILMER DE JESUS HERNANDEZ PEÑARANDA
Demandado: RAUL TERNERA SANTODOMINGO
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Veintidós (22) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2021-00157, promovida por el señor **ILMER DE JESUS HERNANDEZ PEÑARANDA** identificado con **C.C. 17.952.334** contra **RAUL TERNERA SANTODOMINGO** identificado con **C.C. 7.592.765**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co., se:

CONSIDERA:

Si bien es cierto, es deber de la parte ejecutante dar cumplimiento al art. 245 del CGP., así como corroborar la información requerida en el art. 8 del Decreto 806, considera este Operador Judicial, el cambio de la posición adoptada a la fecha, que dicha información puede ser suministrada mediante requerimiento y de esta forma dar celeridad al trámite procesal garantizando el acceso a la administración de Justicia, en tal efecto, se requerirá al demandante para que:

- Indique al Despacho en poder de quién se encuentra el original del título valor base de la presente ejecución, y si se encuentra en capacidad de allegarlo en el momento de que el juez y/o la contraparte lo soliciten, conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas se procederá a librar mandamiento de pago con fundamento en lo normado en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del señor **ILMER DE JESUS HERNANDEZ PEÑARANDA** identificado con **C.C. 17.952.334** y en contra del señor **RAUL TERNERA SANTODOMINGO** identificado con **C.C. 7.592.765** mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5000.000.00), por concepto de capital insoluto contenido en título valor (letra de cambio) No. LC-LC-21110350157.
 - b) Por los intereses durante el plazo, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital es decir la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000.00), causados desde el 01/11/2018 al 30/10/2019.
 - c) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido es decir CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000.00), de conformidad con lo


dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 01/11/2019, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **REQUIERESE** a la parte demandante para que allegue la información solicitada en la parte considerativa del presente auto.
4. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a **ILMER DE JESUS HERNANDEZ PEÑARANDA** identificado con **C.C. 17.952.334** y al abogado **WILSON MONTES PINTO** como su apoderado judicial conforme al mandato conferido.
5. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Se advierte a la parte demandante que no basta con que se acredite el envío de la notificación, sino que deberá aportarse prueba de acuse de recibido por el servidor de correo electrónico a través del cual se hace el envío de la información conforme lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

6. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 23 de septiembre de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 75.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Amazonas - Leticia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d2eb274c87fc2a1aff57e1c52f42fa9dd75eea2e0808e384180c7fd3fbe0d06

Documento generado en 22/09/2021 05:37:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>